

CONTRATO DE TARJETA DE CREDITO - CARTERA DE CONSUMO

Solicito por la presente a CFA la emisión de una Tarjeta de Crédito VISA.

De aceptar Uds. mi petición, la relación contractual entre las partes se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones que declaro conocer y aceptar:

A los efectos del presente Contrato de Tarjeta de Crédito, COMPANIA FINANCIERA ARGENTINA S.A., en adelante indistintamente es denominada como 'CFA' o 'el Otorgante', y ésta entregará una tarjeta extendida a nombre del solicitante, en adelante 'el Titular', para su uso exclusivo.

1. El Titular se compromete a abonar al Otorgante la suma que correspondiere en concepto de amortización por las compras y/o servicios, ya sean financiables o no, como así también los intereses de la financiación, punitivos y/o gastos, en la forma, plazo y condiciones que se determinan en el presente contrato.

2. El presente contrato entrará en vigencia, una vez suscripto por el Titular, se hayan emitidos las tarjetas y el mismo las haya recibido, y será por el plazo de un (1) año por tiempo indeterminado, sin perjuicio de la posibilidad de resolución que tienen las partes.

3. La tarjeta es intransferible y, al igual que este contrato, y será válida por el plazo que se fije en la misma, operándose el vencimiento el último día del mes indicado en la tarjeta. Este contrato se considerará prorrogada en forma automática por períodos sucesivos de tres años, si con una anticipación no menor a 30 (treinta) días del vencimiento original o de cualquiera de sus prórrogas, el Titular no comunicara al Otorgante, por medio fehaciente lo contrario. Por cada emisión y/o renovación de tarjetas, el Titular deberá abonar la comisión correspondiente, establecida en el "Anexo de tasas, cargos y comisiones", la que será debitada en el primer resumen mensual de gastos. Dicha comisión se pagará en forma anual, quedando en este caso, subsistentes las presentes condiciones. En el caso de renovación automática de la tarjeta, CFA notificará al Titular con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de vencimiento de la Tarjeta toda variación en la comisión por dicha renovación y/o cualquier otro cargo o comisión que con carácter variable esté establecido en la presente. El Titular y los beneficiarios de las tarjetas adicionales se autorizan recíprocamente para retirar, el uno en nombre y representación del otro, las tarjetas emitidas a sus respectivos nombres, así como también las que en el futuro se renovasen. También autorizan a que el Otorgante las entregue en el domicilio indicado en el presente, a cualquier persona de la casa mayor de 18 años, pudiendo cualquiera de ellos suscribir los recibos, notificaciones y demás constancias respectivas. El Titular declara que el primer uso de la tarjeta (original o renovación) por su parte, implicará otro medio más para probar la recepción de conformidad de la misma por parte de aquél.

4. La tarjeta que se otorgue a nombre del Titular, así como las tarjetas adicionales a nombre de las personas por éste autorizadas, tienen en conjunto, un límite de compra ('límite de compra') determinado en pesos, y es obligación del Titular, así como de los autorizados, no utilizarla contrayendo débitos que lo superen.

Con relación a dicho límite, el Otorgante se compromete a financiar hasta un máximo de pesos equivalente entre el pago mínimo y el saldo facturado en ambas monedas, de conformidad con la presente reglamentación, denominándose 'Límite de crédito' al monto máximo financiable. El límite de compra es el máximo que se le asigna al Titular, conforme a la evaluación crediticia que CFA le realizó al ser evaluado, el mismo se comunica mensualmente en el Resumen de su tarjeta de crédito. El monto máximo de retiro de dinero por cajero automático es equivalente al 20% (veinte por ciento) del límite de compra (1 pago) o bien del 10 % (diez por ciento) del límite de compra en cuotas si el adelanto fuera en cuotas, las que no podrán ser superiores a la cantidad de 6 (seis) cuotas.

CFA podrá aumentar los límites de crédito y de compra durante la vigencia del presente y/o de sus renovaciones automáticas, pudiendo notificar, o no, al Titular. En caso de disminución del límite de crédito y compra será notificado con 60 (sesenta) días de anticipación a hacer efectivo el mismo, por nota que será remitida conjuntamente con el respectivo resumen vía electrónica, al correo electrónico declarado.

5. Para efectuar compras y/o utilizar servicios de manera presencial en comercios adheridos al sistema de tarjeta de crédito, el Titular y/o sus adicionales, deberán exhibir al comerciante la tarjeta respectiva y el documento de identidad, así como también deberán firmar el pertinente comprobante.

6. En caso de habilitarse para la tarjeta redes de cajeros automáticos, el Titular dispondrá de un número confidencial que, conjuntamente con su tarjeta, le permitirá efectivizar transacciones por medio de los dispositivos electrónicos instalados para su utilización, por lo que reconocerá sin reservas todas y cada una de las operaciones que se hagan por su intermedio. El Titular recibirá en su resumen mensual el detalle de las transacciones efectuadas a través de la red.

Ni el Otorgante, ni Visa Argentina S.A., asumen responsabilidad alguna para el caso que el Titular se vea imposibilitado de efectuar operaciones por causas ajenas al Otorgante y/o Visa Argentina S.A. y no serán responsables por los daños y perjuicios que el Titular pudiera sufrir como consecuencia del mal funcionamiento del sistema o de los cajeros automáticos.

7. El Titular, como tenedor de la tarjeta (titular y las que se otorguen para los autorizados) reconoce la propiedad de la misma en cabeza del Otorgante y es responsable de su utilización y guarda en forma correcta. Reconoce también que será siempre deudor y exclusivo responsable por todos los gastos que se realicen mediante la utilización de la tarjeta (Titular y las que se otorguen para los autorizados), hasta las cero horas del día en que se formalice la denuncia de su pérdida por la causa que fuere, en cuyo caso no tendrá responsabilidad alguna por todas las operaciones que con imputación a su cuenta no hubieren sido efectuadas por el Titular o sus autorizados. El Titular pasa a formar parte integrante del Sistema de Amplia Cobertura por el uso indebido por parte de terceros de la tarjeta de crédito y/o su número, para el caso de extravío, hurto o robo.

En virtud de este sistema, estarán cubiertas todas las operaciones no rechazables a los establecimientos adheridos, desde la hora cero del día de la denuncia hasta el día de su publicación en el Boletín Especial. En el siguiente resumen mensual, se le debitará al Titular una comisión por extravío, hurto o robo de la o las tarjetas, que incluirá el costo de reposición de las mismas, cuyo costo figura en el "Anexo de tasas, cargos y comisiones" que se suscribe en este acto.

La denuncia deberá ser realizada en Visa Argentina S.A. (para tarjetas Visa) en forma personal, vía fax o telefónicamente por el Titular. En caso que haya extraviado además sus documentos de identidad, el Titular deberá acompañar la correspondiente denuncia policial.

El Titular admite que por el sólo hecho de formalizar la denuncia por la pérdida de la tarjeta -aun cuando fuere de alguna de las autorizadas -será deudor del importe que en ese momento se halle vigente dentro del sistema por el monto establecido por Visa Argentina S.A. el que se cargará en su cuenta con indiferencia de que terceros hubieren o no utilizado la tarjeta perdida. El Titular admite desde ya que las fórmulas y requisitos para la eficacia y validez de la denuncia, a los efectos de su liberación de responsabilidad por los cargos por la utilización de la tarjeta perdida, serán establecidos y reglamentados por el Otorgante (Visa Argentina S.A.) sin más recaudos que la información institucional o por circulares o correo ordinario.

Cuando el extravío, hurto o robo se produzca fuera del territorio de la República Argentina, el Titular actuará de idéntica forma ante Visa Argentina S.A. (tarjetas Visa), comunicando simultáneamente a CFA tal circunstancia. La falta de cumplimiento estricto de estas obligaciones, hará responsable al Titular, por los importes que se llegaren a adeudar con motivo de la utilización de la tarjeta por personas no autorizadas.

Asimismo, el Titular es responsable por los datos informados al centro de denuncia respectivo, estando a su cargo todas las pérdidas ocasionadas, en caso que los datos informados u omitidos no permitan identificar correctamente las tarjetas siniestradas.

8. Mensualmente se remitirá al Titular la liquidación del estado de su cuenta y detalle de las compras y/o servicios utilizados -incluyendo los cargos, comisiones, impuestos, intereses de financiación y/o intereses punitivos cuando correspondiere -cuyo importe deberá ser abonado a la fecha de vencimiento indicada en la misma, en el domicilio del Otorgante o en los lugares habilitados para el pago que se informen en el resumen mensual o por otro medio fehaciente en la siguiente forma:

a) El Titular deberá abonar al vencimiento el importe mínimo que le fije la entidad Otorgante.

El pago mínimo reflejado en el resumen de tarjeta de crédito se calcula con los siguientes conceptos y porcentajes:

Composición	% al PM
Consumo período anterior	
Pago mínimo saldo anterior	
Adelanto	
Plan V	
Compras en 1 pago (*)	

Compras en plan de cuotas	
2 a 6	
7 en adelante	

(*) Incluye débitos automáticos

b) Sobre los saldos mensuales adeudados por compras financiadas, el Titular abonará el interés compensatorio mensual. La tasa de interés aplicable podrá variar mensualmente y se informará al Titular través del respectivo resumen de tarjeta de crédito. La/s Tasa/s de Interés y el Costo Financiero Total son para el primer periodo los que se indican en el "Anexo de tasas, cargos y comisiones" que se suscribe en este acto. Los intereses se computarán desde la fecha de vencimiento del resumen mensual actual y la del primer resumen mensual anterior donde surgiera el saldo adeudado.

c) El saldo de la deuda financiada, más la originada por las compras del mes, no podrá superar el límite total de compras otorgado.

d) En caso que el pago mínimo establecido en el inciso a) no fuere abonado el día del vencimiento indicado en la liquidación, además de los intereses compensatorios se devengarán intereses punitivos, equivalentes al 50% (cincuenta por ciento) del interés compensatorio vigente, que se calcularán a partir de la fecha de vencimiento de la liquidación.

e) La fecha de cierre contable de operaciones se producirá el anteúltimo día jueves de cada mes o hábil anterior, en caso de ser un día inhábil, de cada mes.

f) En caso que el vencimiento de la liquidación mensual fuese en un día inhábil bancario, el pago deberá efectuarse el día hábil anterior. Cuando el pago se realice con cheque u otros valores, la efectivización de los mismos deberá ser anterior o al menos coincidir con la fecha de vencimiento de la obligación que se cancela.

g) Si el Titular optase por adherir el pago mínimo o el pago total en una cuenta abierta en CFA, y a la fecha de vencimiento de la tarjeta, la cuenta no contara con fondos suficientes para atender al pago de los mismos, CFA en automática rastreará en los días posteriores el ingreso de sumas de dinero en la cuenta, con el fin de atender la voluntad de pago, hasta la fecha de cierre del período siguiente. Si no se logran debitar las sumas suficientes para atender al pago mínimo, el saldo de la tarjeta quedará como impago.

9. Todo gasto efectuado en moneda extranjera en el exterior, será convertido -a efectos de su registraci3n- a dólares estadounidenses a la cotizaci3n del mercado de Nueva York a la fecha de proceso. CFA queda autorizada a variar el tipo de

cambio, unidad de cuenta o el método de cálculo, cuando razones de fuerza mayor, legales, reglamentarias o técnicas así lo requieran.

Asimismo, el Titular declara conocer que la totalidad de los importes que adeude deberán ser abonados en moneda nacional y/o dólares estadounidenses.

10. El otorgamiento de la tarjeta no implica ninguna responsabilidad para la entidad Otorgante en cuanto a las mercaderías y/o servicios adquiridos en los establecimientos adheridos. Los eventuales reclamos por cualquier circunstancia no liberan al Titular de la obligación de abonar los importes que correspondieren en las condiciones establecidas.

11. El resumen de cuenta será enviado con una antelación no inferior a los 5 (cinco) días hábiles contados antes de la fecha de vencimiento a la casilla de correo electrónico denunciada por el Titular a tal efecto o a la que éste notifique en forma fehaciente en el futuro con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación, siempre que no optare por recibir el resumen en su domicilio real. El Titular da por cumplida la obligación de CFA referida a la emisión del resumen, con el envío electrónico antes detallado, no siendo obligación del Otorgante el envío del resumen a su domicilio postal. Ante la falta de recepción del resumen, el Titular deberá realizar el reclamo pertinente a los canales telefónicos establecidos por el Otorgante y/o Visa Argentina S.A. Casa Central /Sucursal, donde podrá requerir la copia del resumen y consultar el saldo y vencimiento del mismo. El contenido de los resúmenes se tendrá por reconocido y aprobado si no fuere fundadamente cuestionado por escrito por el Titular dentro de los 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de vencimiento. El saldo resultante se considerará exigible de pleno derecho. La conformidad expresa o tácita de un resumen y liquidación de cuenta sólo importará el reconocimiento de la legitimidad y validez de las compras o gastos que en él figuren y el respectivo saldo, pero no excluye la validez y la legitimidad de otras compras y gastos efectuados durante ese período o en los periodos anteriores, cuyas facturas no hubiesen sido recibidas en término de los comercios adheridos. En caso de cuestionamiento parcial del resumen y/o liquidación, el Titular deberá abonar, por lo menos, el pago mínimo por los rubros no cuestionados de la liquidación.

12. La falta de pago en los términos y plazos establecidos, ya sea total o parcial, hará incurrir automáticamente en mora al Titular sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, produciéndose la caducidad de los plazos no vencidos, sin perjuicio de los reclamos pendientes y demás medidas previstas en las partes pertinentes de este contrato, y el importe adeudado, con más los intereses compensatorios y punitivos, será exigible de pleno derecho, pudiendo en consecuencia ser perseguido por vía judicial.

Asimismo, el Titular como también las personas autorizadas por éste, dejan expresa constancia que su firma inserta en los cupones de venta implican el reconocimiento de las deudas en ellos instrumentadas.

13. Este contrato podrá resolverse antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- a) Por mora en el pago conforme a la cláusula decimotercera.
 - b) Cuando varíen las condiciones económicas y/o de solvencia, declaradas bajo juramento por el Titular o se reciban informes negativos o que indiquen morosidad, emitidos por centrales de riesgo y/o empresas de informes comerciales, creando así la posibilidad de su incumplimiento eventual, todo lo cual será valorado por la entidad Otorgante conforme a criterios razonables y parámetros objetivos.
 - c) Cuando se acredite que el Titular ha falseado los datos consignados en el presente.
 - d) Si resultare inhibición, embargo, quiebra, concurso, libramiento de cheques sin fondos, mora del Titular en cualquier otro producto o servicio financiero comercializado por el Otorgante o cualquier otra circunstancia que a criterio del Otorgante hiciese aconsejable la medida.
 - e) Si se excediere en el límite de compra asignado y no cancelare su importe al vencimiento del resumen.
- En todos estos casos y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondieran, se operará la caducidad de pleno derecho de los plazos concedidos al Titular y la deuda será exigible en su totalidad, importando la baja de la tarjeta y resolución del contrato de tarjeta de crédito.
- f) Si el Titular se negare a recibir las tarjetas de crédito, en oportunidad de su emisión / renovación.
 - g) Si el Titular o los autorizados no utilizaren la tarjeta de crédito por el lapso de tres meses.
 - h) En caso de que el Otorgante reciba una denuncia por hurto, robo o extravío de la tarjeta del Titular y/o adicionales y posteriormente se determine que la denuncia era falsa.
 - i) Si el Titular registrase atrasos en los pagos de cualquier otro producto comercializado por el Otorgante.
 - j) Si el Otorgante comprobare conducta delictiva o auto fraude por parte del Titular.
 - k) Inhabilitación previa de la Tarjeta de Crédito, motivada en mora en los pagos, aunque luego el saldo adeudado sea cancelado por medio del otorgamiento de un crédito en esta u otra entidad.
 - l) Alteraciones significativas en las condiciones del mercado financiero, monetario o comercial, por cualquier causa que fuere, que justifiquen suspender o discontinuar el producto tarjeta de crédito por parte de Prisma Medios de Pago S.A. para tarjetas Visa, o de CFA, para evitar alteraciones graves en las ecuaciones financieras tenidas en cuenta por éstas al momento de suscribir el contrato, o la continuación de la operatoria a pérdida o cualquier otra variable que perjudique grave e irrazonablemente el patrimonio del Otorgante.
 - m) Por revocación del Titular, según cláusula 3 de las Condiciones Generales

14. Los impuestos o gravámenes, actuales y/o futuros, aplicables a esta operación estarán a cargo del Titular. La presente relación contractual, en todo lo que no esté expresamente establecido en el presente, se regirá por las disposiciones de la ley 25.065 o las que la sustituyan o modifiquen en el futuro.

15. Comisiones y cargos: El Titular deberá abonar las comisiones y cargos consignados en el "Anexo de tasas, cargos y comisiones", los cuales incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). La Financiera podrá discrecionalmente decidir no cobrar o bonificar todos o parte de cualquiera de los cargos y/o comisiones mencionados en dicho Anexo, sin que ello implique renuncia definitiva al cobro de los mismos. Se deja expresa constancia que los importes de las comisiones y cargos informados podrán

ser objeto de modificación por parte del Otorgante, en el marco de los procedimientos de notificación y criterios establecidos en la normativa vigente del B.C.R.A. relativa a la "Protección de Usuarios de Servicios Financieros".

16. El Titular solicita en forma expresa que las tarjeta/s de crédito y sus renovaciones sean enviadas por el Otorgante al Titular, al domicilio de correspondencia indicado en el presente, asumiendo toda la responsabilidad por la recepción de los mismos en dicho domicilio y por las personas que los reciban, se halle o no presente en el mismo, liberando expresamente al Otorgante de toda responsabilidad al respecto.

17. Mi firma en la presente obrara como constancia plena para CFA de que he recibido copia íntegra del presente Contrato de Tarjeta de Crédito (el cual también podré consultar en www.efectivosi.com.ar), así como de toda otra documentación relacionada con la presente operación, incluyendo pero no limitando "Condiciones Generales" y el "Anexo de tasas, cargos y comisiones" los cuales declaro haber leído.

Firma del Titular	Aclaración	Tipo y N° de Documento

	RICARDO MAC DONALD
Firma Apoderado 1 CFA	Aclaración

	LEONEL ALEJANDRO OTERO
Firma Apoderado 2 CFA	Aclaración

Anexo de tasas, cargos y comisiones

FECHA INICIO VIGENCIA

TARJETAS DE CRÉDITO		
CONCEPTO	MASTERCARD	VISA
COMISIONES Y CARGOS (IVA Incluido)		
Comisión por Emisión / Renovación anual de Titular y/o adicional (cada 12 meses)		
Nacional		
Internacional		
Gold		
Comisión por Mantenimiento de Cuenta		
Comisión por reposición de una nueva tarjeta por extravío, robo o hurto		
Cargo por Envío Postal		
Comisión por adelanto de efectivo (\$, u\$s) (costo por operación en cajero automático)		

TASAS TARJETAS (VISA Y MASTERCARD)					
	TEM	TNA	TEA	CFT TNA	CFT TEA c/IVA
FINANCIACIÓN					
LÍNEA PESOS - única Línea					
LÍNEA DOLARES - única Línea					
INTERÉS PUNITORIO					
Interés Punitorio en \$ (se aplica sobre la Tasa de Financiación)					
Interés Punitorio en u\$s (se aplica sobre la Tasa de Financiación)					
PLAN V - TARJETAS VISA - (ejemplo \$10.000 en 12 cuotas)					
PLAN V - CONSUMOS / SALDOS SIN MORA					
PLAN V - SALDOS CON MORA / CONSOLIDACIÓN DE DEUDA					

CÓDIGO DE LECTURA Y APROBACIÓN (aplica solo para Venta por Robbu)	
---	--

Firma Titular	Aclaración	Tipo y N° de Documento